

sistema de la Seguridad Social para las personas sin recursos económicos no incluidas en el mismo.

Por otro lado, el artículo 9.3 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, ordena al Gobierno regular, durante 1989, la extensión de la cobertura de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a la población sin recursos económicos suficientes, de acuerdo con las previsiones financieras contenidas en dichos Presupuestos y según lo establecido en las Leyes Generales de Seguridad Social y Sanidad.

El Real Decreto 1088/1989, de 8 de septiembre, da efectividad a las anteriores disposiciones, regulando el derecho a las prestaciones de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a los españoles que tengan establecida su residencia en territorio nacional y carezcan de recursos económicos suficientes.

En desarrollo y aplicación del mencionado Real Decreto, la presente Orden regula y concreta aquellos aspectos precisos para su puesta en práctica, asegurando la necesaria uniformidad de criterios en el reconocimiento del derecho de todas aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas para ser beneficiarios de las prestaciones.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministerios de Sanidad y Consumo y Trabajo y Seguridad Social, y previa aprobación del Ministerio para las Administraciones Públicas, dispongo:

Artículo 1.º 1. Corresponderá al Instituto Nacional de la Salud o al órgano competente de las Comunidades Autónomas que actualmente gestiona la asistencia sanitaria de la Seguridad Social la tramitación del expediente del reconocimiento del derecho a la asistencia regulado en el Real Decreto 1088/1989, de 8 de septiembre. Por su parte, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 1854/1979, de 30 de julio, corresponderá al Instituto Nacional de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho en los términos que se regulan en la presente disposición.

2. A efectos de lo establecido en el artículo 1.º del citado Real Decreto 1088/1989, de 8 de septiembre, se considerarán como recursos económicos personales todos los bienes, rentas o ingresos, incluidos los procedentes del derecho a alimentos que conforme a la legislación civil pueda tener reconocidos; que perciba, disfrute o posea el interesado, cualquiera que sea su naturaleza o procedencia.

Se entenderá por Salario Mínimo Interprofesional anual el resultado de multiplicar por 14 la cifra mensual que para trabajadores desde dieciocho años establezca cada año el Gobierno, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

El cálculo del límite máximo de renta para tener acreditado este derecho se realiza, en los solicitantes que tengan menores o incapacitados a su cargo sumando a la cifra del Salario Mínimo Interprofesional la que corresponda de multiplicar el número de personas dependientes por la mitad del Salario Mínimo Interprofesional.

No se reconocerá el derecho cuando el interesado tenga, por cualquier medio, directa o indirectamente recursos económicos suficientes.

Art. 2.º A efectos de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1088/1989, de 8 de septiembre, en el caso de los beneficiarios mayores de sesenta y cinco años, la asistencia sanitaria que se reconozca tendrá, a efectos de prestaciones, las características que corresponden en el Régimen General de la Seguridad Social respecto al colectivo de pensionistas.

Art. 3.º 1. En el caso de reconocimiento del derecho a solicitud de los interesados, éstos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, con arreglo a los siguientes criterios:

a) La nacionalidad española y la residencia en territorio nacional se acreditarán documentalmente.

b) La insuficiencia de recursos y la convivencia y dependencia económica se acreditarán, cuando proceda, mediante declaración de los interesados, sin perjuicio de las comprobaciones que puedan llevarse a cabo.

Aquellos solicitantes que estén obligados a realizar la declaración a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, pero no obstante tengan derecho a esta cobertura por razón de los menores o incapacitados a su cargo, deberán acompañar a la solicitud copia de la última declaración efectuada.

c) La no inclusión en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, bien sea como titular o como beneficiario, se acreditará mediante manifestación expresa de los interesados, sin perjuicio de que tal circunstancia sea comprobada en todo caso de oficio.

d) La no inclusión en la asistencia sanitaria benéfica, mediante certificación expedida por el órgano competente, en tanto no se cumplan las previsiones establecidas en la disposición transitoria del Real Decreto 1088/1989, de 8 de septiembre.

2. El expediente de reconocimiento del derecho se iniciará y tramitará de oficio, y sin necesidad de que los interesados acrediten el cumplimiento de los requisitos generales, respecto de aquellas personas

que perciban pensiones asistenciales en virtud de la Ley 45/1960, de 21 de julio, y del Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio.

A tal efecto, los órganos administrativos actualmente encargados del reconocimiento y pago de dichas pensiones asistenciales comunicarán la relación de beneficiarios de las mismas al Instituto Nacional de la Salud o al órgano competente en las Comunidades Autónomas que actualmente gestionan la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, procediéndose por éstos a la tramitación de los correspondientes expedientes individualizados.

Asimismo quedarán exentas del cumplimiento del trámite de solicitud las personas incluidas en la asistencia sanitaria benéfica de aquellas Corporaciones Locales que, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1088/1989, establezcan Convenio de integración.

Art. 4.º 1. Tramitado el expediente por el INSALUD o por el órgano competente en las Comunidades Autónomas que actualmente gestionan la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, estas Entidades remitirán propuesta al Instituto Nacional de la Seguridad Social que, en su caso, procederá al reconocimiento del derecho.

2. El Instituto Nacional de la Salud o el órgano competente en cada caso procederá a expedir el documento individual para el acceso a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, con validez en todo el territorio nacional, en favor de las personas a las que se haya reconocido el derecho.

Art. 5.º En cualquier momento podrá comprobarse la documentación que acredite la permanencia de las circunstancias que determinaron el derecho a la asistencia sanitaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Secretaría General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo para que establezca el procedimiento de tramitación de los expedientes a tramitar por el Instituto Nacional de la Salud, en desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de noviembre de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Sanidad y Consumo y de Trabajo y Seguridad Social.

COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

26740 RESOLUCION de 5 de julio de 1989, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda.

Examinada la propuesta formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1, letra e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por el artículo 1.º de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la misma, y en el Real Decreto 469/1987, de 3 de abril,

Esta Comisión acuerda:

Primero.—Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario correspondiente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—La relación de puestos de trabajo que se aprueba sustituye al catálogo de puestos de trabajo actualmente en vigor.

Tercero.—Los efectos de la relación de puestos de trabajo serán de 1 de agosto de 1989.

Madrid, 5 de julio de 1989.—La Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Elena Salgado Méndez.—El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.

ANEXO QUE SE CITA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA FINANCIERA

CON 00	DENOMINACION DEL PUESTO	DOTA C/D M/A	MIN C/D	COMPLEMEN TIFICADO	P P	ASCRIPCION			TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
						AD	GR	CURSOS			
EH.C20.00.001.28001 UNIDAD DE APOYO											
001	SECRETARIO DIRECTOR GENERAL	2 18		288748	N	L	AE	D			
002	PORTERO MAYOR DIRECCION GENERAL	1 08		41882	N	C	AE	E	EX11		
EH.C20.00.002.28001 SUBDIRECCION GENERAL DEL TESORO											
001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 30		2788118	S	L	AE	A			
002	SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO	1 20		1788940	S	C	AE	A	EX11		
003	CONSEJERO TECNICO	3 28		1426032	N	C	AE	A	EX11		
004	JEFE SERVICIO TESORERIA GENERAL	1 28		1208888	N	C	AE	A	EX11		
008	JEFE SERVICIO	5 18		853788	N	C	AE	AB	EX11		
008	DIRECTOR DE PROGRAMA	1 28		283788	N	C	AE	AB	EX11		
007	JEFE SECCION PAGOS	8 24		288748	N	C	AE	AB	EX11		
008	JEFE SECCION N24	8 24		0	N	C	AE	AB	EX11		
009	SUBCAJERO	3 22		178178	N	C	AE	BC	EX11		
010	JEFE SECCION N20	3 20		0	N	C	AE	BC	EX11		
011	JEFE NEGOCIADO N18	2 18		0	N	C	AE	CD	EX11		
012	AYUDANTE CAJA N18	8 18		178178	N	C	AE	CD	EX11		
013	JEFE NEGOCIADO CODIF. TRANSFERENCIAS	1 18		178178	N	C	AE	CD	EX11		
014	JEFE NEGOCIADO N18	39 18		0	N	C	AE	CD	EX11		
015	JEFE NEGOCIADO N14	4 14		178178	N	C	AE	CD	EX11		
016	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 14		123880	N	C	AE	D	EX11		
017	JEFE NEGOCIADO N14	6 14		0	N	C	AE	CD	EX11		
018	JEFE EQUIPO N11	3 11		0	N	C	AE	CD	EX11		
019	AUXILIAR OFICINA N11	4 11		0	N	C	AE	D	EX11		
020	AUXILIAR OFICINA N8	8 08		0	N	C	AE	D	EX11		
021	SUBALTERNO N7	1 07		0	N	C	AE	E	EX11		
EH.C20.00.003.28001 SUBDIRECCION GENERAL DE DEUDA PUBLICA											
001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 30		2788118	S	L	AE	A			
002	SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO	1 20		1788940	S	C	AE	A	EX11		
003	CONSEJERO TECNICO	3 28		1426032	N	C	AE	A	EX11		
004	JEFE SERVICIO ANALISIS Y ESTADISTICA	1 30		1208888	N	C	AE	A	EX11		
005	JEFE SERVICIO GESTION DEUDA	1 28		1208888	N	C	AE	A	EX11		
008	JEFE SERVICIO	2 28		853788	N	C	AE	AB	EX11		
007	JEFE SECCION ANALISIS Y ESTADISTICA	4 24		288748	N	C	AE	AB	EX11		
008	JEFE SECCION N24	2 24		0	N	C	AE	AB	EX11		
009	JEFE SECCION N22	1 22		0	N	C	AE	BC	EX11		
010	JEFE SECCION N20	1 20		0	N	C	AE	BC	EX11		
011	JEFE NEGOCIADO N18	2 18		0	N	C	AE	BC	EX11		
012	JEFE NEGOCIADO N18	9 18		0	N	C	AE	CD	EX11		
013	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 14		123880	N	C	AE	D	EX11		
014	JEFE NEGOCIADO N14	5 14		0	N	C	AE	CD	EX11		
015	JEFE EQUIPO N12	1 12		0	N	C	AE	CD	EX11		
016	JEFE EQUIPO N11	1 11		0	N	C	AE	CD	EX11		
017	AUXILIAR OFICINA N11	2 11		0	N	C	AE	D	EX11		
018	AUXILIAR OFICINA N10	1 10		0	N	C	AE	D	EX11		
019	AUXILIAR OFICINA N8	8 08		0	N	C	AE	D	EX11		
020	SUBALTERNO N7	2 07		0	N	C	AE	E	EX11		
EH.C20.00.004.28001 CAJA GENERAL DE DEPOSITOS											
001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 30		1788940	S	L	AE	A			
002	CONSEJERO TECNICO	1 28		1208888	N	C	AE	A	EX11		
003	JEFE SERVICIO	2 28		853788	N	C	AE	AB	EX11		
004	JEFE SECCION ESPECIALIZADA N24	2 24		288748	N	C	AE	AB	EX11		
008	JEFE SECCION CAJA METALICO-VALORES	2 24		178178	N	C	AE	AB	EX11		
008	SUBCAJERO	2 22		178178	N	C	AE	BC	EX11		
007	JEFE SECCION N20	1 20		0	N	C	AE	BC	EX11		
008	JEFE NEGOCIADO N18	1 18		0	N	C	AE	CD	EX11		
009	AYUDANTE DE CAJA N18	8 18		178178	N	C	AE	CD	EX11		
010	JEFE NEGOCIADO N14	8 14		178178	N	C	AE	CD	EX11		
011	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 14		123880	N	C	AE	D	EX11		
012	JEFE EQUIPO N12	1 12		0	N	C	AE	CD	EX11		
013	AUXILIAR OFICINA N11	2 11		0	N	C	AE	D	EX11		
014	AUXILIAR OFICINA N10	2 10		0	N	C	AE	D	EX11		
015	AUXILIAR OFICINA N8	4 08		0	N	C	AE	D	EX11		
016	SUBALTERNO N7	2 07		0	N	C	AE	E	EX11		
EH.C20.00.005.28001 SUBDIRECCION GENERAL DE FINANCIACION EXTERIOR											
001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 30		2788118	S	L	AE	A			
002	SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO	1 20		1788940	S	C	AE	A	EX11		
003	CONSEJERO TECNICO	3 28		1426032	N	C	AE	A	EX11		
004	JEFE SERVICIO EMISIONES PRESTATARIAS	1 28		1208888	N	C	AE	A	EX11		

CÓDIGO	DENOMINACION DEL PUESTO	DOTA C/D	REV. C.B.	COMPLEMENTO ESPECIAL	P	F	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIAL	OBSERVACIONES
							ASL.	DIR.			
008	JEFE SERVICIO GESTION PROGRAMAS EMISION CONTINUA	1 26		120800	N	C	AE	A	EX11		
008	JEFE SECCION ANALISIS MERCADO CAPITALES	2 24		266748	N	C	AE	AB	EX11		
007	JEFE SECCION EMISIONES PUBLICAS EXTERIORES	2 24		266748	N	C	AE	AB	EX11		
008	JEFE NEGOCIADO N18	1 18			N	C	AE	CD	EX11		
008	JEFE NEGOCIADO N18	8 18			N	C	AE	CD	EX11		
010	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 14		123880	N	C	AE	D	EX11		
011	JEFE NEGOCIADO N14	3 14			N	C	AE	CD	EX11		
012	AUXILIAR OFICINA N8	2 09			N	C	AE	D	EX11		
013	SUBALTERNO N7	3 07			N	C	AE	E	EX11		

EH.C20.00.008.28001 CENTRO INFORMATICO CONTABLE

001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 30		2788116	S	L	AE	A			
002	SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO	1 29		1788840	S	O	AE	A	EX11		
003	JEFE AREA EXPLOTACION Y SISTEMAS	1 28		1428032	N	C	AE	A	EX11		
004	JEFE AREA DESARROLLO Y MANTENIMIENTO	1 28		1428032	N	C	AE	A	EX11		
008	JEFE SERVICIO EXPLOTACION	1 28		888924	N	C	AE	AB	EX11		
008	JEFE SERVICIO PROYECTOS INFORMATICOS	2 28		888924	N	C	AE	AB	EX11		
007	JEFE SERVICIO SISTEMAS INFORMATICOS	1 28		888924	N	C	AE	AB	EX11		
008	TECNICO DE SISTEMAS ADM. BASE DE DATOS	2 28		883788	N	C	AE	AB	EX11		
008	JEFE SECCION SISTEMAS INFORMATICOS	4 24		772884	N	C	AE	AB	EX11		
010	JEFE SECCION APOYO INFORMATICO	3 24		266748	N	C	AE	AB	EX11		
011	ANALISTA DE SISTEMAS	2 22		772884	N	C	AE	BC	EX11		
012	ANALISTA FUNCIONAL	2 20		817784	N	C	AE	BC	EX11		
013	ANALISTA PROGRAMADOR	8 18		366312	N	C	AE	CD	EX11		
014	PROGRAMADOR DE PRIMERA	4 17		388028	N	C	AE	CD	EX11		
018	JEFE SALA	3 17		266748	N	C	AE	CD	EX11		
018	JEFE DE TURNO	2 18		266438	N	C	AE	CD	EX11		
017	MONITOR N18	3 18		178178	N	C	AE	CD	EX11		
018	JEFE NEGOCIADO N18	1 18			N	C	AE	CD	EX11		
018	PROGRAMADOR DE SEGUNDA	3 18		188912	N	C	AE	CD	EX11		
020	AYUDANTE JEFE EXPLOTACION O PLANIFIC	4 14		123880	N	C	AE	CD	EX11		
021	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 14		123880	N	C	AE	D	EX11		
022	JEFE NEGOCIADO N14	1 14			N	C	AE	CD	EX11		
023	OPERADOR PERIFERICO N12	4 12		123880	N	C	AE	CD	EX11		
024	OPERADOR PERIFERICO N12	2 12		123880	N	C	AE	CD	EX11		
028	GRABADOR N10	8 10		888924	N	C	AE	D	EX11		
016	SUBALTERNO N7	1 07			N	C	AE	E	EX11		

EH.C20.00.007.28001 SECRETARIA GENERAL

001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 30		1788840	S	L	AE	A			
002	SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO	1 29		1428032	S	O	AE	A	EX11		
003	JEFE SERVICIO REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL	1 28		883788	N	C	AE	AB	EX11		
004	JEFE SERVICIO	2 28		883788	N	C	AE	AB	EX11		
006	JEFE SECCION PRESUPUESTOS N24	1 24		266748	N	C	AE	AB	EX11		
008	JEFE SECCION CONTABILIDAD N24	1 24		266748	N	C	AE	AB	EX11		
007	JEFE SECCION N24	4 24			N	C	AE	AB	EX11		
008	JEFE SECCION N22	1 22			N	C	AE	BC	EX11		
008	JEFE SECCION N20	1 20			N	C	AE	BC	EX11		
010	JEFE NEGOCIADO N18	1 18			N	C	AE	CD	EX11		
011	JEFE NEGOCIADO N18	3 18		266438	N	C	AE	CD	EX11		
012	JEFE NEGOCIADO N18	8 18			N	C	AE	CD	EX11		
013	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 14		123880	N	C	AE	D	EX11		
014	JEFE NEGOCIADO N14	5 14			N	C	AE	CD	EX11		
018	JEFE EQUIPO N12	1 12			N	C	AE	CD	EX11		
018	JEFE EQUIPO N11	4 11			N	C	AE	CD	EX11		
017	AUXILIAR OFICINA N10	3 10			N	C	AE	D	EX11		
018	AUXILIAR OFICINA N9	10 09			N	C	AE	D	EX11		
018	SUBALTERNO N7	3 07			N	C	AE	E	EX11		

EH.C20.00.008.28001 SUBDIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES Y MERCADOS FINANCIEROS

001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 30		1788840	S	L	AE	A			
002	JEFE AREA MERCADO FINANCIERO	3 28		1428032	N	C	AE	A	EX11		
003	JEFE SERVICIO INSTITUCIONES FINANCIERAS	1 28		120800	N	C	AE	A	EX11		
004	JEFE SERVICIO MERCADOS FINANCIEROS	1 28		120800	N	C	AE	A	EX11		
005	JEFE SERVICIO	2 28		883788	N	C	AE	AB	EX11		
008	JEFE SECCION ESPECIALIZADA N24	5 24		266748	N	C	AE	AB	EX11		
007	JEFE SECCION N24	2 24			N	C	AE	AB	EX11		
008	JEFE SECCION N22	2 22			N	C	AE	BC	EX11		
008	JEFE SECCION N20	1 20			N	C	AE	BC	EX11		
010	JEFE NEGOCIADO N18	1 18			N	C	AE	CD	EX11		
011	JEFE NEGOCIADO N18	8 18			N	C	AE	CD	EX11		
012	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 14		123880	N	C	AE	D	EX11		
013	JEFE NEGOCIADO N14	5 14			N	C	AE	CD	EX11		
014	AUXILIAR OFICINA N9	2 09			N	C	AE	D	EX11		
018	SUBALTERNO N7	1 07			N	C	AE	E	EX11		

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTA CIB	NIV. C.B.	COMPLEMENTO ECONÓMICO	T. P.	DESCRIPCIÓN		TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACIÓN ESPECIALIZADA	OBSERVACIONES
						AD.	GR.			
EM. C20. 00. 008. 28001 SUBDIRECCION GENERAL DE LEGISLACION Y POLITICA FINANCIERA										
001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 30	2785118	S L	AE A					
002	SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO	1 20	1788940	S C	AE A EX11					
003	CONSEJERO TECNICO	4 30	1428032	M C	AE A EX11					
004	JEFE SERVICIO ENTIDADES DE CREDITO	1 20	1209880	M C	AE A EX11					
006	JEFE SERVICIO MERCADOS HIPOTECARIOS CEE	1 20	1209880	M C	AE A EX11					
006	JEFE SERVICIO	2 20	883788	M C	AE AB EX11					
007	ANALISTA FINANCIERO	4 24	268748	M C	AE AB EX11					
008	JEFE SECCION N24	1 24		D M	C AE AB EX11					
008	JEFE SECCION N22	1 22		O M	C AE BC EX11					
010	JEFE SECCION N20	1 20		O M	C AE BC EX11					
011	JEFE NEGOCIADO N10	1 18		O M	C AE CD EX11					
012	JEFE NEGOCIADO ENTIDADES FINANCIERAS	1 14	180812	M C	AE CD EX11					
013	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 14	123880	M C	AE D EX11					
014	JEFE NEGOCIADO N14	8 14		O M	C AE CD EX11					
016	AUXILIAR OFICINA N8	1 08		O M	C AE D EX11					
018	SUBALTERNO N7	1 07		O M	C AE E EX11					
EM. C20. 00. 010. 28001 SUBDIRECCION GENERAL DE INSPECCION FINANCIERA										
001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 30	2785118	S L	AE A					
002	INSPECTOR COORDINADOR	1 20	2188780	M C	AE A EX11					
003	JEFE AREA INSPECCION	2 20	2075138	M C	AE A EX11					
004	INSPECTOR	8 24	1788940	M C	AE A EX11					
006	JEFE SERVICIO	2 20	883788	M C	AE AB EX11					
008	SUBINSPECTOR INSPECCION CENTRAL	8 24	268748	M C	AE B EX11					
007	JEFE SECCION N24	3 24		O M	C AE AB EX11					
008	JEFE NEGOCIADO N16	2 18		O M	C AE CD EX11					
009	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 14	123880	M C	AE D EX11					
010	JEFE NEGOCIADO N14	4 14		O M	C AE CD EX11					
011	AUXILIAR OFICINA N8	4 08		O M	C AE D EX11					
012	SUBALTERNO N7	1 07		O M	C AE E EX11					
EM. C20. 00. 011. 28001 SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION										
001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 30	2281484	S L	AE A					
002	CONSEJERO TECNICO	2 30	1428032	M C	AE A EX11					
003	JEFE SERVICIO ESTUDIOS Y ESTADISTICA TESORO	1 20	1209880	M C	AE A EX11					
004	DIRECTOR DE PROGRAMA	1 24	883788	M C	AE A EX11					
006	JEFE SECCION N24	3 24		O M	C AE AB EX11					
008	JEFE NEGOCIADO N16	1 18		O M	C AE CD EX11					
007	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 14	123880	M C	AE D EX11					
008	JEFE NEGOCIADO N14	2 14		O M	C AE CD EX11					

CLAVES UTILIZADAS:

1.- GENERALES:

LAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CONJUNTA DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO DE HACIENDA Y PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DE 29 DE ENERO DE 1988 PUBLICADA POR O.M. DE 4 DE FEBRERO DE 1988 (B.O.E. DE 7 DE FEBRERO DE 1988).

2.- CODIGOS DE LAS UNIDADES

LAS UNIDADES SE IDENTIFICARAN POR UN CODIGO QUE, CONSTRUIDO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1485/86, DE 9 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO CENTRAL DE PERSONAL Y SE ESTABLECEN LAS TABLAS CORRESPONDIENTES, ES-A ESTRUCTURADO EN LA FORMA SIGUIENTE:

AA. 999. CC. 000. 88777

DONDE:

AA = CODIGO DEL MINISTERIO, U ORGANISMO CONSTITUCIONAL.
 999 = CODIGO DEL CENTRO DIRECTIVO U ORGANISMO AUTONOMO.
 CC = CODIGO DE CLASE DE CENTRO.
 000 = CODIGO DEL CENTRO DE DESTINO DENTRO DEL CENTRO DIRECTIVO.
 88 = CODIGO DE PROVINCIA.
 777 = CODIGO DE LOCALIDAD.

3.- CODIGO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

LOS PUESTOS DE TRABAJO SE IDENTIFICAN POR UN CODIGO QUE SERA EL RESULTANTE DE ADICIONAR AL CODIGO DE LA UNIDAD LOS TRES DIGITOS QUE SE ASIGNAN A CADA PUESTO O GRUPO DE PUESTOS, EN LA PRIMERA COLUMNA DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

4.- OBSERVACIONES

A.P. = PUESTO DE TRABAJO DE ASESORAMIENTO Y ATENCION AL PUBLICO.

26741 RESOLUCION de 26 de julio de 1989, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente a los siguientes Centros directivos del Ministerio de Economía y Hacienda: Subsecretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Servicios, Secretaría General Técnica, Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda.

Examinada la propuesta formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1, letra e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por el artículo 1.º de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la misma, y en el Real Decreto 469/1987, de 3 de abril,

Esta Comisión acuerda:

Primero.-Aprobar con efectos de 1 de agosto de 1989 la relación de puestos de trabajo del personal funcionario correspondiente a los siguientes Centros directivos del Ministerio de Economía y Hacienda, que se adjunta como anexo a la presente Resolución:

Subsecretaría de Economía y Hacienda.
 Dirección General de Servicios.
 Secretaría General Técnica.
 Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda.

Segundo.-La relación de puestos de trabajo que se aprueba sustituye al catálogo de puestos de trabajo actualmente en vigor.

Madrid, 26 de julio de 1989.-La Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Elena Salgado Méndez.-El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.